

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de enero de dos mil veintidós

2020-00088

No se reconoce personería para actuar en el presente asunto a los profesionales del derecho citados en el memorial visible en el archivo 048, por cuanto en el expediente no se observa la escritura publica en la que la demandante le confiere poder general al señor HUMBERTO DUARTE.

De otro lado, se ordena oficiar a la Notaría Segunda de Armenia, a fin de que informen a este despacho hasta que fecha se otorgó el acuerdo de pago, en el procedimiento de negociación de deudas presentado en esa Notaría por parte del señor ROBINSON TORRES CARDONA. Igualmente, se les requiere para que aporten el acta de la audiencia llevada a cabo en el citado trámite, que estaba prevista para el 11 de noviembre de 2021

Expídase oficio a través del Centro de Servicios Judiciales.

Notifíquese

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c575c7a0e88193768983439e63bf1828d222c7a9fa8558fbdf4b39daa7d1cc8

Documento generado en 25/01/2022 06:34:27 AM

63001310300120200008800

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>